

FICHA URBANÍSTICA S.G.12. ZONA VERDE. PROTECCIÓN DE SANTUARIO DE ITZIAR
 AREA DE ITZIAR

1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA. ANTECEDENTES.

1.1. PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.

No está previsto en las NN.SS. de 1985.

1.2. ESTRUCTURA URBANA.

Se constituye como elemento configurador de la estructura orgánica del territorio, en cuanto constituye uno de los jardines del municipio, tanto por su ubicación como por el carácter verde del mismo.

1.3. SUPERFICIE DEL ÁMBITO: 8.944 m²

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO.

2.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO : URBANO.

2.2. CALIFICACIÓN GLOBAL : Zona de Espacios Libres urbanos (artículo 11:F1).

2.3. DELIMITACIÓN DE ÁREAS : A los efectos de estas Normas, se considera un único Ámbito de Intervención Urbanística.

3. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

Consolidar el criterio de protección del Santuario de Itziar.

Posibilitar el aumento de la superficie de la misma y el ámbito de la plaza con la incorporación de los espacios libres actualmente no urbanizables, al oeste del Sistema General en los terrenos que finalmente quedan delimitados por el trazado definitivo del acceso oeste (U.E.17.1. Zabaltxo).

3.1. CALIFICACIÓN PORMENORIZADA.

Itinerarios peatonales.....	875 m ²
Zonas verdes.....	8.175 m ²

3.2. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO, EDIFICACIÓN, DOMINIO Y USO.

Aprovechamiento. No se establece.

Edificación. No se permite.

Uso Zona verde. paseo peatonal. Plaza. Juegos infantiles.

3.3. CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO Y URBANIZACIÓN.

Según los proyectos de obras correspondientes.

3.4. CONDICIONES DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Cualquier intervención en el ámbito indicado, por afectar a terrenos de dominio público, deberá contar con las concesiones o autorizaciones oportunas y ajustarse a las especificaciones contenidas en estas NN.SS. para cada caso.

En caso de ampliaciones, sistema de Expropiación de los terrenos necesarios .

La incorporación de zonas colindantes para la ampliación precisa, no supondrá ni modificaciones de planeamiento ni reclasificaciones de suelo.